

PLAN LOCAL
Sección B: Gobernanza y Administración
ÁREA DEL PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN
ESPECIAL



Departamento de Educación de
California

División de Educación Especial

Enero 2020

B. Gobernanza y Administración

Código de Educación de California (EC) secciones 56195 y sucesivos y 56205

Agencias Educativas Locales Participantes

Las agencias educativas locales participantes (LEAs) incluidas en el Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA) deben ser identificadas en el Anexo I.

Área del Plan Local de Educación Especial—Requisitos del Plan Local

1. Describir el área de servicio geográfico cubierto por el plan local:

De acuerdo con el EC §56195, el Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD) cumple con los requisitos de tamaño y alcance para operar como un área de plan local de Educación Especial (SELPA) de un solo distrito. El SELPA del LBUSD sirve a estudiantes que residen en Long Beach, Lakewood, Signal Hill y Avalon. En diciembre de 2020, la población estudiantil total del Distrito Escolar Unificado de Long Beach era de 69,413 con 9,642 estudiantes que recibían servicios de Educación Especial.

2. Describir la estructura regional de gobernanza y administración del plan local de SELPA. Definir claramente las funciones y la estructura de un cuerpo de gobierno multi-LEA, o la administración de una sola LEA, según sea el caso:

La Junta de Educación del LBUSD elige operar como un solo distrito SELPA, y como tal, es el cuerpo gobernante de este Plan, y es el único responsable del desarrollo y adopción de las políticas que rigen este Plan Local de Educación Especial.

De acuerdo con el EC 56195.3(c)(d), el SELPA deberá presentar el plan local al Condado de Educación de Los Ángeles (LACOE), y deberá cooperar con LACOE para asegurar que el Plan Local sea compatible con otros planes locales en el condado y con cualquier plan del condado contiguo.

La Junta de Educación del LBUSD tiene autoridad sobre los programas que mantiene directamente (EC Sección 56195.5).

Responsabilidades de la Junta Directiva Local

SELPA es gobernado por la Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado de Long Beach. La Junta está formada por cinco miembros con derecho a voto.

La Junta Directiva es responsable de los Programas de Educación Especial operados dentro de su jurisdicción. El Distrito Escolar Unificado de Long Beach/Junta de Educación SELPA deben:

- Coordinar e implementar el Plan Local de acuerdo con las políticas y procedimientos aprobados

- Adoptar un plan presupuestario anual en una audiencia pública programada en cumplimiento con todos los mandatos legales. El plan proporcionará un panorama de los programas y servicios disponibles dentro de SELPA.
- Adoptar un plan anual de servicios en una audiencia pública programada en cumplimiento de todos los mandatos legales. El plan proporcionará un panorama de los programas y servicios disponibles dentro del SELPA.
- Adoptar políticas, regulaciones administrativas, procedimientos, resoluciones y lineamientos del SELPA para el manejo e implementación de programas y servicios de educación especial dentro del SELPA
- Aprobar los presupuestos y gastos del SELPA (para servicios regionalizados y servicios de salud mental).
- Dirigir la recopilación, interpretación y presentación de información relativa a la implementación, administración y funcionamiento del Plan Local
- Revisar la información para monitorear los logros planificados y reales del programa de educación especial en el SELPA
- Recomendar la política de educación especial para su adopción por la Junta de Educación
- Revisar y aprobar las enmiendas al plan local y los planes anuales de servicio y presupuesto del SELPA
- Aprobar el presupuesto operativo del SELPA
- Ejercer la autoridad, asumir la responsabilidad y ser fiscalmente responsable de los programas de Educación Especial operados por el SELPA
- Revisar y aprobar las revisiones del Plan Local de Educación Especial del SELPA
- Al aprobar el Plan Local, según corresponda, celebrar un acuerdo con otros organismos que participen en el Plan, con el fin de prestar servicios y programas regionales
- Participar en el gobierno del SELPA a través de su representante designado, el Superintendente Asistente, Oficina de Servicios de Apoyo Escolar
- Aprobar todas las políticas relacionadas con la Educación Especial necesarias para implementar el Código de Educación (EC) Parte 30, Secciones 56000 a 56885, programas de Educación Especial, etc., y las disposiciones de selección del CE no incluidas en la Parte 30 y gobiernan áreas específicas de la Educación Especial

Todos los miembros de la Junta Directiva tienen un voto y las decisiones se tomarán por mayoría, excepto en circunstancias en las que los mandatos estatales o federales requieran un voto unánime.

Superintendente de Escuelas

El Superintendente del Distrito es el jefe ejecutivo del Distrito y es responsable de coordinar los programas y servicios de educación especial del Distrito. Como tal, el Superintendente es responsable de:

- Recomendar a la Junta Directiva la aprobación del Plan Local de Educación Especial

- Recomendar a la Junta Directiva la adopción de las políticas del Distrito/SELPA relativas a la educación especial
- Recomendar la adopción de los Planes Anuales de Servicios y Presupuestos por parte de la Junta Directiva, así como el plan de dotación de personal para los servicios de educación especial como parte del presupuesto total del Distrito/SELPA
- Informar a la Junta Directiva sobre el progreso hacia los objetivos de la Junta relacionados con la educación especial
- Proporcionar apoyo técnico para el Sistema de Información de Gestión (MIS) necesario para cumplir con los requisitos del Departamento de Educación del Estado
- Contratación, supervisión, evaluación y disciplina del administrador del Plan Local de Educación Especial

Superintendente Asistente, Oficina de Servicios de Apoyo Escolar

El Superintendente Asistente, Oficina de Servicios de Apoyo Escolar es responsable de la coordinación de los servicios y programas de educación especial dentro del LBUSD. Ella/él sirve en nombre de la Junta de Educación del Distrito y del Superintendente de las Escuelas y se le da autoridad para el desarrollo e implementación de prácticas y procedimientos para las operaciones diarias. El Superintendente Asistente, Oficina de Servicios de Apoyo Escolar es también responsable de la implementación del Plan Local.

La implementación del Plan Local incluye, pero no se limita a los siguientes servicios y operaciones:

- Coordinación de un sistema de identificación y evaluación
- Coordinación de un sistema de garantías procesales
- Coordinación de un sistema de desarrollo del personal y de formación de los padres
- Coordinación de un sistema de desarrollo del plan de estudios y alineación con el plan de estudios básico
- Coordinación de un sistema de recopilación y gestión de datos
- Coordinación de los acuerdos interinstitucionales
- Coordinación de los servicios a los centros médicos
- Coordinación de los servicios a los centros infantiles autorizados y a los hogares de acogida
- Coordinación de los servicios a los jóvenes encarcelados
- Coordinación de los servicios de transporte para estudiantes con discapacidades
- Coordinación de los servicios de transición profesional y vocacional
- Garantizar la plena oportunidad educativa
- Colaboración con la oficina comercial en relación con la administración fiscal y la asignación de fondos estatales y federales
- Coordinación de un sistema de revisión interna del programa
- Coordinación de la comunicación y la colaboración entre el Consejo de Administración y el Comité Asesor de la Comunidad (CAC)
- Proporcionar recomendaciones al Consejo de Educación sobre la composición del CAC

- Asistir como enlace a varias agencias de la comunidad, tales como Salud Mental del Condado, Departamento de Servicios Humanos, el Centro Regional del Puerto, Servicios para Niños de California, y el Departamento de Libertad Condicional
- Negociar las tarifas con las escuelas y agencias privadas

Director de Educación Especial

El Director de Educación Especial sirve bajo la dirección del Superintendente Asistente, Oficina de Servicios de Apoyo Escolar. Ella/él será responsable de proveer la coordinación general y la implementación del Plan Local. Además, el Director implementará los servicios regionalizados del SELPA, incluyendo:

- Administrar los programas de desarrollo del personal
- Supervisar la gestión de la información de la recopilación de datos y la presentación de informes
- Coordinar el desarrollo de planes de estudio y programas
- Coordinar el monitoreo continuo de la implementación del Plan Local a través de la revisión del programa
- Ayudar en la mediación, las audiencias de debido proceso y los procedimientos de cumplimiento, proporcionando experiencia en el conocimiento de la ley y los reglamentos de Educación Especial, así como los programas y las intervenciones apropiadas disponibles en todo el SELPA
- Contratar, asignar, supervisar y evaluar al personal de Educación Especial, según sea necesario
- Designar al personal apropiado para que participe en las reuniones del comité IEP para los estudiantes
- Designar al personal apropiado para representar al Distrito en los procedimientos de quejas y procesos legales.
- Proporcionar liderazgo al personal de Educación Especial del Distrito
- Proporcionar la supervisión periódica del programa para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales y la supervisión continua de los indicadores de calidad
- Aplicar las garantías de procedimiento y las políticas y procedimientos de reclamación
- Ayudar a identificar las necesidades de programas y servicios de Educación Especial
- Asistir en el desarrollo y coordinar la implementación de acuerdos y contratos con otras agencias
- Negociar las tarifas con las escuelas y agencias privadas

Director de SELPA

La Junta Directiva es responsable de la contratación del Director del SELPA. La selección de un candidato para el puesto de Director de SELPA será responsabilidad del Superintendente y del Superintendente Asistente de Servicios de Apoyo Escolar. El Superintendente Asistente conduce la evaluación del Director de SELPA. El Director del SELPA asegura la igualdad de

acceso a todos los programas y servicios en el SELPA y asesora a los miembros del público, incluyendo a los padres o tutores de individuos con necesidades excepcionales que están recibiendo servicios bajo el plan local, sobre la disponibilidad del debido proceso establecido y las opciones y procedimientos de servicio legal. En cooperación con el Departamento de Educación del Estado, el Director del SELPA proporciona información para asegurar que todos los estudiantes de educación especial reciban el debido proceso legal.

Responsabilidades del Director de SELPA E. C. 56205 (D) (ii): Bajo la dirección del Superintendente y la Junta Directiva, las responsabilidades del Director de SELPA incluirán, pero no se limitan a:

- Coordinar la implementación de todos los componentes del plan local
- Preparar e implementar el presupuesto anual y los planes de servicio
- Desarrollar, implementar, supervisar y evaluar los servicios de educación especial
- Desarrollar e implementar políticas, procedimientos y acuerdos locales que aseguren que todos los estudiantes reciban una educación pública gratuita y apropiada
- Desarrollar y mantener acuerdos interinstitucionales con el Centro Regional Harbor, Servicios Infantiles de California, Head Start y otros, según sea necesario, para garantizar una gama completa de programas y servicios de educación especial
- Garantizar el uso adecuado de los fondos federales, estatales y locales asignados a la educación especial
- Preparar los informes fiscales y del programa requeridos por el Distrito, SELPA y el Departamento de Educación del Estado
- Desarrollar e implementar un plan para el desarrollo del personal, incluyendo la formación del personal y de los padres
- Proporcionar asistencia técnica y consulta al personal del Distrito en todas las áreas de la educación especial, incluyendo los procedimientos de quejas y el debido proceso
- Adoptar e implementar un sistema de gestión de información
- Establecer y mantener una relación positiva con todos los miembros del SELPA
- Informar al Superintendente del estado de los programas de educación especial
- Servir como miembro exoficio del Comité Asesor de la Comunidad

Director, Servicios de Apoyo al Estudiante

El Director de Servicios de Apoyo al Estudiante sirve bajo la dirección del Superintendente Asistente, Oficina de Servicios de Apoyo Escolar. Sus funciones incluyen

- Asistir como enlace a varias agencias de la comunidad tales como Salud Mental del Condado, Departamento de Servicios Humanos, y los Servicios Infantiles de California
- Supervisar, y evaluar a los trabajadores sociales financiados a través del fondo general
- Proporcionar coordinación, consulta y desarrollo del personal para los consejeros escolares, trabajadores sociales, personal administrativo y administradores

- Ayudar al desarrollo del personal del LBUSD, al desarrollo de programas y a la innovación de métodos y enfoques especiales
- Supervisión de la Oficina de Colocación de Estudiantes, incluyendo las expulsiones
- Supervisión de los Programas de Jóvenes Acogidos y de Jóvenes Sin Hogar
- Gestión de las remisiones de salud mental y recomendaciones de servicios

Administradores de Educación Especial (SEAs)

Los SEAs sirven a la División de Educación Especial bajo la dirección del Superintendente Asistente de la Oficina de Servicios de Apoyo Escolar y el Director de Educación Especial. Los SEAs prestarán los siguientes servicios:

- Ayudar a los directores de escuela en la implementación de programas de Educación Especial de calidad
- Observar, consultar y ayudar a los maestros de Educación Especial y al personal de apoyo, de acuerdo con los procedimientos del LBUSD
- Ayudar al desarrollo del personal del LBUSD, al desarrollo de programas y a la innovación de métodos y enfoques especiales
- Proporcionar la coordinación, la consulta y el desarrollo de programas en una o más áreas especializadas de experiencia
- Cuando se le solicite, participar y/o dirigir las reuniones del comité IEP cuando se necesite asistencia técnica
- Ayudar en la mediación, en las audiencias de debido proceso y en los procedimientos de cumplimiento, proporcionando experiencia en el conocimiento de la ley y los reglamentos de educación especial, así como en los programas y las intervenciones apropiadas disponibles en todo el SELPA
- Asistir en el desarrollo de capacitaciones para padres y miembros del Comité Asesor de la Comunidad
- Proporcionar capacitación en servicio y asistencia técnica para maestros de educación general y especial, administradores, personal de apoyo y padres
- Asistir en la implementación de acciones correctivas
- Ayudar en las revisiones continuas del programa
- Capacitar y apoyar al personal en el uso de Synergy SE (IEPs en línea)

Comité Asesor de la Comunidad

El LBUSD SELPA ha establecido un Comité Asesor de la Comunidad (CAC) para la Educación Especial. Las solicitudes de membresía se presentan al Superintendente Asistente, Oficina de Servicios de Apoyo Escolar, para su aprobación por la Junta de Educación. La mayoría de los miembros votantes del CAC serán padres. Otros miembros pueden incluir:

- Padres de familia de educación regular
- Estudiantes y adultos discapacitados
- Maestros de educación regular y especial
- Otro personal escolar

- Representantes de organismos públicos y privados
- Cualquier persona interesada en las necesidades de los estudiantes con discapacidad

El mandato tendrá una duración mínima de dos años.

El Superintendente Asistente, Oficina de Servicios de Apoyo Escolar, nombrará un representante del Distrito como enlace con el CAC. Las responsabilidades del CAC incluirán, pero no se limitarán a:

- Asesorar en el desarrollo y revisión del Plan Local. El CAC tendrá treinta días para revisar el Plan Local antes de presentarlo a la Junta Estatal de Educación. EC§ 56205 (b)(6)
- Ayudar en la educación de los padres y del público
- Actuar en un papel de apoyo a individuos y padres de individuos con necesidades excepcionales
- Ayudar a reclutar voluntarios que puedan contribuir a las actividades y la formación de los padres
- Desarrollar y presentar un informe anual al Consejo de Educación, incluyendo recomendaciones para el siguiente ciclo escolar

Los procedimientos del CAC se describen en los Estatutos del Comité Asesor de la Comunidad

Responsabilidades de las Agencias Participantes

Las agencias participantes pueden celebrar acuerdos contractuales adicionales con el LBUSD para cumplir con los requisitos de las leyes federales y estatales aplicables. Cada agencia participante se compromete a llevar a cabo los deberes y responsabilidades establecidos en el memorando de entendimiento (MOU).

3. Describir el proceso de elaboración de políticas regionales de SELPA. Definir claramente las funciones de un órgano de gobierno multi-LEA, o de la administración de una sola LEA, según corresponda, en relación con el proceso de elaboración de políticas para coordinar e implementar el plan local:

Debido a que el Distrito es SELPA de un solo distrito, la Junta es la única entidad que hace la política para el SELPA. La aprobación del Plan Local, la adopción del presupuesto y las políticas del Distrito y el empleo del personal de SELPA ocurren en reuniones públicas regularmente programadas de la junta directiva. La supervisión y las operaciones del SELPA serán compartidas por el Director del SELPA y los administradores del Distrito. El Director de SELPA proporcionará informes regulares al Superintendente Asistente y a la Junta Directiva relacionados con la operación de SELPA. El SELPA incluirá todos los sitios escolares ubicados dentro del Distrito, y servirá a todos los individuos elegibles con necesidades excepcionales que residan dentro de los límites del Distrito, o que asistan a sus programas bajo otra autorización, desde el nacimiento hasta los veintidós años de edad.

Como SELPA de un solo distrito, el Distrito es designado como su propia Unidad Administrativa (AU) para el SELPA. Será responsable de las funciones administrativas que incluyen, pero no se limitan a lo siguiente

- Recepción y distribución de los fondos de Educación Especial para el funcionamiento de los programas y servicios de Educación Especial
- Recepción y distribución de los fondos de Educación Especial a las cuentas designadas exclusivamente para el uso del SELPA
- La contratación del personal necesario para apoyar las funciones del SELPA

La Junta es el órgano de gobierno del Distrito y del SELPA. Los miembros de la Junta son funcionarios públicos elegidos

Las responsabilidades de la Junta en cuanto a la formulación de políticas relacionadas con el SELPA incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

- Aprobar el Plan Local
- Aprobar el presupuesto anual y los planes de servicio
- Adoptar las políticas del Distrito relacionadas con la Educación Especial
- Establecer prioridades para el Plan Local
- Nombrar a los miembros del Comité Asesor de la Comunidad
- Nombrar a los miembros del Comité de Programas
- Nombrar a los miembros del Comité Presupuestario
- Garantizar el cumplimiento de todos los elementos del plan local

4. Definir claramente las funciones de la Oficina de Educación del Condado (COE), según corresponda, y/o cualquier otro apoyo administrativo necesario para coordinar y aplicar el plan local:

El SELPA del LBUSD se asegura de que un continuo completo de opciones de programas esté disponible y ha determinado que:

Las opciones de programas, según sean apropiadas a las necesidades del estudiante, están disponibles en las escuelas locales del vecindario. La mayoría de los programas de educación especial, en la medida en que sean apropiados para las necesidades del estudiante, se encuentran en los planteles de las escuelas regulares y están dispersos por todo el SELPA; Cuando la escasez de población u otros factores impiden que el SELPA de LBUSD proporcione directamente un servicio requerido para sus estudiantes, el servicio puede ser proporcionado por la oficina del condado, una escuela en un SELPA cercano o por un proveedor descrito en el Plan de Servicios del SELPA. Al determinar la colocación LRE apropiada para los estudiantes con discapacidades, el comité IEP deberá:

- Determinar si el estudiante puede ser atendido en un entorno de salón de clases de educación general en la escuela del vecindario del estudiante con ayudas y servicios suplementarios. El IEP deberá especificar las ayudas y servicios complementarios;
- Determinar si el estudiante puede ser atendido por los servicios de educación especial que se prestan en el plantel de la escuela del vecindario del estudiante. El IEP deberá especificar hasta qué punto el estudiante no estará en el entorno y las actividades del salón de clases de educación general;
- Tomar medidas para garantizar que la colocación adecuada de los estudiantes con diversidad étnica y cultural no sea desproporcionada

5. Describir las políticas y los procedimientos del SELPA que permiten la participación de las escuelas autónomas en el plan local:

La solicitud de una escuela autónoma para participar como agencia educativa local en una SELPA no será tratada de manera diferente a una solicitud similar hecha por un distrito escolar.

Con respecto a los estudiantes de las escuelas autónomas del LBUSD, el LBUSD atenderá a los niños con necesidades excepcionales de la misma manera que a los estudiantes de sus otras escuelas, y proporcionará fondos sobre la misma base y en el mismo plazo que sus otras escuelas.

La Junta Administrativa cree que las escuelas autónomas proporcionan una oportunidad para implementar una reforma a nivel escolar y para apoyar las innovaciones que mejoran el aprendizaje de los estudiantes. Estas escuelas funcionarán bajo las disposiciones de sus estatutos, las leyes federales, las leyes estatales específicas y la supervisión general de la Junta.

La siguiente política se aplica a todas las peticiones de escuelas autónomas concedidas por la Junta Estatal de Educación (SBE) en las que se han asignado responsabilidades de supervisión al LBUSD.

La aprobación de una nueva escuela autónoma o la renovación de una escuela autónoma existente es responsabilidad de la Junta Administrativa del Distrito. La Junta Administrativa del Distrito, o la persona designada, se asegura de que la escuela autónoma responda a las directrices y los plazos del Distrito y del SELPA en lo que respecta a la educación especial y los plazos del Distrito y del SELPA en lo que respecta a la educación especial. El Superintendente Asistente de la Oficina de Servicios de Apoyo Escolar, o su designado, revisará todas las peticiones de escuelas autónomas propuestas, incluyendo las peticiones de renovación, y asesorará a la Junta Administrativa sobre si la petición contiene garantías razonables de que todos los estudiantes elegibles inscritos en la escuela autónoma recibirán servicios de educación especial apropiados de acuerdo con la ley estatal y federal y el Plan Local de Educación Especial de SELPA.

Todos los estudiantes inscritos en las escuelas autónomas tienen derecho a recibir servicios de educación especial de manera similar a los estudiantes inscritos en otras escuelas públicas. Las escuelas autónomas cumplirán con todos los requisitos de la ley estatal y federal con respecto a la prestación de servicios de educación especial (EC 56000 y posteriores, Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) [20 U.S.C. Capítulo 331] Ley de Estadounidenses con Discapacidades). Las escuelas autónomas dentro del SELPA no discriminarán a ningún estudiante en sus criterios de admisión por motivos de discapacidad.

Los peticionarios de escuelas autónomas deben delinear en su petición o en un memorando de entendimiento (MOU), la entidad responsable de proporcionar instrucción y servicios de educación especial. Este documento debe hacer referencia a cualquier reparto previsto de los déficits de financiación. Este documento debe afirmar, por escrito, que el distrito donde residen los estudiantes, si es diferente de la entidad autónoma, no es responsable de proporcionar servicios especiales a los estudiantes que están inscritos en las escuelas autónomas.

Según EC § 56146 LBUSD SELPA hará que los fondos disponibles para servir a las necesidades de educación especial de los estudiantes con discapacidades matriculados en una autónoma miembro. Dependiendo de las necesidades del estudiante, los servicios pueden ser proporcionados en la escuela autónoma o en una escuela del LBUSD.

Contenido requerido de las peticiones de las escuelas autónomas

Las peticiones deben establecer que a ningún estudiante que sea elegible para inscribirse en la escuela autónoma se le negará la inscripción debido a una discapacidad o a la incapacidad de la escuela autónoma para proporcionar servicios necesarios. Cada petición de autónoma también debe contener una descripción razonablemente completa del programa educativo de la escuela autónoma, en lo que respecta a la prestación de servicios de educación especial, incluyendo, pero sin limitarse a (a):

1. Instrucción y servicios especializados disponibles en la escuela autónoma.

2. Procedimientos para garantizar que los estudiantes sean remitidos, evaluados y atendidos de manera oportuna en cumplimiento de todas las leyes estatales y federales aplicables.
3. Garantías de que la instalación usada por la escuela autónoma no presenta barreras físicas que puedan limitar a un estudiante elegible en su participación integra en los programas educativos y extracurriculares y que la escuela cumplirá con la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 (34 CFR 104) (en adelante “Sección 504”)
4. Garantías de que los procedimientos de baja, suspensión y expulsión cumplen con las protecciones de la ley federal y estatal que se ofrecen a los estudiantes con necesidades especiales.
6. Procedimientos de resolución de conflictos que se aplicarán a cualquier disputa entre entidades educativas, incluido el SELPA, en relación con la prestación de servicios de educación especial en la escuela autónoma.

Las escuelas autónomas que se consideren escuelas públicas dentro de la entidad autónoma participarán en la financiación estatal y federal de acuerdo con las asignaciones establecidas en el MOU adoptado entre la entidad autónoma y el LBUSD. De acuerdo con la Parte 26.8 (que comienza con la Sección 47600) la entidad autónoma será responsable de asegurar que todos los niños con discapacidades inscritos en la escuela autónoma sean atendidos de la misma manera que los individuos con necesidades excepcionales son atendidos en otras escuelas públicas (EC §56145). Es responsabilidad de las escuelas autónomas garantizar que todos los estudiantes elegibles inscritos en las escuelas autónomas sean remitidos, evaluados y atendidos de manera oportuna.

Los representantes de las escuelas autónomas participarán en el desarrollo del Plan Local proporcionando aportaciones/recomendaciones.

Las escuelas autónomas participarán en la gobernanza del área del plan local de educación especial de la misma manera que otras escuelas del distrito (EC §56207.5 [c]).

6. Identificar y describir la representación y la participación del comité consultivo comunitario (CAC) del SELPA, de acuerdo con la sección 56190 de la EC, en el desarrollo del plan local:

El SELPA del LBUSD establecerá un Comité Asesor de la Comunidad (CAC) para la Educación Especial. Las solicitudes de membresía se presentan al Superintendente Asistente, Oficina de Servicios de Apoyo Escolar, para su aprobación por la Junta de Educación. La mayoría de los miembros con derecho a voto del CAC serán padres. Otros miembros pueden ser:

- Padres de familia de educación regular
- Estudiantes y adultos discapacitados
- Maestros de educación regular y especial
- Otro personal escolar
- Representantes de organismos públicos y privados
- Cualquier persona interesada en las necesidades de los estudiantes con discapacidades

La duración del mandato será de un mínimo de dos años y se escalonará anualmente para garantizar que no más de la mitad de los miembros cumpla el primer año del mandato en un mismo año.

El Superintendente Asistente, Oficina de Servicios de Apoyo Escolar puede nombrar a un representante del Distrito como enlace con el CAC. Los miembros con derecho a voto serán miembros designados por la Junta Administrativa del LBUSD y estarán compuestos por padres de individuos con necesidades excepcionales inscritos en escuelas públicas o privadas, padres de otros estudiantes inscritos en la escuela, maestros de educación regular, maestros de educación especial y otro personal escolar, representantes de otras agencias públicas y privadas, y personas interesadas en las necesidades de los individuos con necesidades excepcionales. La mayoría de los miembros con derecho a voto serán padres de estudiantes del LBUSD, y la mayoría de ellos, padres de niños con necesidades excepcionales. Los miembros con derecho a voto, además de los padres, incluirán a los administradores y a los especialistas del programa, según corresponda.

Las responsabilidades del CAC incluirán, pero no se limitarán a:

Asesorar en el desarrollo y revisión del Plan Local. El CAC tendrá treinta días para revisar el Plan Local antes de presentarlo al Consejo Estatal de Educación. EC

§ 56205 (b)(6)

- Asistir en la educación de los padres y del público.
- Actuar en un papel de apoyo a individuos y padres de individuos con necesidades excepcionales.
- Ayudar a reclutar voluntarios que puedan contribuir a las actividades y la formación de los padres.
- Desarrollar y presentar un informe anual al Consejo de Educación, incluyendo recomendaciones para el siguiente ciclo escolar.

El CAC actuará en calidad de asesor. Las recomendaciones del CAC se dirigirán al Director del SELPA. La responsabilidad de actuar sobre cualquier recomendación recaerá en la Junta. El Director del SELPA proporcionará al Presidente del CAC una copia del Plan Local actualmente aprobado. El Director del SELPA también proporcionará a cada miembro de la Junta del CAC una copia de las enmiendas o revisiones propuestas al Plan Local actualmente aprobado. La Junta del CAC tendrá por lo menos diez (10) días para revisar las enmiendas o revisiones propuestas al Plan Local actualmente aprobado antes de su presentación al Superintendente de Escuelas del Condado de Los Ángeles. El Presidente deberá firmar una declaración de verificación de esta revisión antes de su presentación.

7. Describir el proceso de SELPA para las consultas periódicas sobre el desarrollo del plan con representantes de maestros de educación especial y de educación regular, y administradores seleccionados por los grupos que representan y los padres miembros del CAC:

La descripción de la gobernanza y la administración del Plan Local y el proceso de elaboración de políticas será coherente con la subdivisión (f) de la Sección 56001, la subdivisión (a) de la Sección 56195.3 y la Sección 56195.9, y reflejará un programa de consultas periódicas en relación con el desarrollo de políticas y presupuestos con los representantes de la Educación Especial y los maestros y administradores de la educación regular seleccionados por los grupos que representan y los padres miembros del comité asesor de la comunidad establecido de conformidad con el Artículo 7 (que comienza con la Sección 56190) del Capítulo 2.

El Plan Local, incluyendo el proceso de aprobación del Plan Anual de Servicios y del Plan Presupuestario Anual y cualquier modificación de los mismos, se desarrollará y actualizará de forma cooperativa por un comité de representantes de maestros y administradores especiales y regulares, y representantes de las escuelas autónomas seleccionados por los grupos que representan y con la participación de los padres miembros del comité asesor de la comunidad, o padres seleccionados por el comité asesor de la comunidad para asegurar una participación y comunicación adecuada y efectiva.

ENMIENDAS A LAS SECCIONES PERMANENTES DEL PLAN LOCAL:

El Plan Local es desarrollado y actualizado de manera cooperativa por un comité de representantes de maestros y administradores de educación especial y general y representantes de escuelas autónomas seleccionados por los grupos que representan y con la participación del presidente del Comité del Plan Local del CAC para asegurar una participación y comunicación adecuada y efectiva.

Los maestros participantes serán seleccionados por sus compañeros. Los administradores de educación general y especial serán seleccionados por el Superintendente o su designado. Se pedirá a los directores de las escuelas autónomas que seleccionen a un representante para formar parte del Comité del Plan Local.

Los Planes Locales presentados y aprobados por el CDE deben ser enmendados cuando hay un cambio en las leyes o reglamentos federales o estatales, hay una nueva interpretación por parte de los tribunales, hay un hallazgo oficial de incumplimiento de la ley o reglamento federal o estatal o hay un cambio en la estructura de gobierno, la membresía o el proceso de elaboración de políticas del SELPA. Sin embargo, una SELPA puede optar por enmendar el plan local cada vez que se considere necesario un cambio.

Los cambios o enmiendas a la parte permanente del Plan Local pueden ser considerados durante el proceso del Plan Anual de Servicios y Presupuesto. Las enmiendas aprobadas de esta manera se convertirán en permanentes al ser aprobadas posteriormente por la Junta de Educación del LBUSD y la Junta de Educación del Estado. El SELPA del LBUSD puede adoptar una política que especifique que las enmiendas a la porción permanente del plan local pueden ser adoptadas de manera "interina" por un período de tiempo fijo que no exceda un año.

8. Identificar y describir el organismo local responsable (RLA), la Unidad Administrativa (AU) u otro organismo que se encargue de realizar tareas como la recepción y distribución de fondos, la prestación de apoyo administrativo y la coordinación y ejecución del plan:

Como SELPA de distrito único, el Distrito es la Agencia Local Responsable (RLA). La Junta es la junta administrativa de la RLA. Las responsabilidades de la RLA incluyen lo siguiente:

- Recepción y asignación de servicios regionalizados, fondos y la provisión de apoyo administrativo
- Empleo y evaluación del Director del SELPA utilizando los procedimientos de empleo y evaluación adoptados por el Distrito. Será responsabilidad del Superintendente Asistente de Servicios Estudiantiles evaluar al Director de SELPA
- Implementar las prácticas y procedimientos recomendados para los programas de Educación Especial y servicios proporcionados en el SELPA, de acuerdo con el Plan Local y la dirección de la Junta. Tales políticas y procedimientos incluirán, pero no se limitarán a, todas las áreas especificadas en las secciones aplicables del Código de Educación
- Por recomendación del Superintendente, la Junta, como junta administrativa de la RLA, es responsable de la aprobación de los planes anuales de servicio y presupuesto. El desarrollo de los planes anuales de servicio y presupuesto deberá coincidir con el proceso presupuestario del Distrito

El Superintendente Asistente, Oficina de Servicios de Apoyo Escolar, o su designado se asegurará de que los fondos de la Parte B de IDEA recibidos se gasten de acuerdo con las directrices estatales y federales. Dichos fondos se utilizarán para complementar y no para suplantar los fondos estatales, locales y otros fondos federales.

9. Describir los acuerdos contractuales y el sistema del SELPA para determinar la responsabilidad de la agencia participante en la educación de cada estudiante con necesidades especiales que reside dentro del área geográfica atendida por el plan:

De acuerdo con la Sección 56195.7(d)(e)(f)(g) del EC, la Junta de Educación del LBUSD celebrará acuerdos contractuales con las agencias participantes (por ejemplo, el Centro Regional Harbor) que están financiadas para servir a individuos con necesidades especiales. Dicha colaboración garantizará la disponibilidad de una gama de opciones de programas para satisfacer las necesidades especiales de los estudiantes del LBUSD. Los derechos y responsabilidades de cada agencia deberán ser delineados en un memorando de entendimiento.

El SELPA también cooperará con el personal de los hospitales públicos, otras instalaciones residenciales, y las instalaciones de los niños con licencia en los límites del LBUSD para satisfacer las necesidades de las personas con necesidades especiales.

El SELPA colaborará con las entidades educativas locales para proporcionar la Educación Especial requerida y los servicios relacionados a todos los estudiantes elegibles de 18 a 22 años de edad, encarcelados en una Cárcel del Condado de Los Ángeles durante su encarcelamiento, hasta que otra entidad educativa asuma esta responsabilidad.

El Distrito contrata a escuelas privadas y no sectarias (NPS) y a agencias privadas y no sectarias (NPA) certificadas por el CDE, a través del proceso de certificación correspondiente. El SELPA tiene la autoridad para visitar, observar, monitorear e informar sobre el programa educativo proporcionado por cualquier NPS/NPA bajo contrato con el Distrito o involucrado en una posible colocación con el Distrito. Cualquier solicitud de exención será considerada y aprobada a discreción del Director del SELPA.

El SELPA considerará las necesidades del estudiante individual y las recomendaciones del comité IEP al entrar en acuerdos con escuelas o agencias privadas y no sectarias. El comité IEP será responsable de monitorear el progreso de los estudiantes colocados en programas privados y no sectarios, hacia las metas identificadas en el IEP de cada estudiante.

El SELPA presentará los Contratos Maestros de NPS a la Junta para su aprobación. Cada Contrato Maestro se basa en el Contrato Maestro del Estado y el Acuerdo de Servicios que contiene los requisitos para permitir que el SELPA supervise la colocación y los servicios de los estudiantes en las escuelas privadas certificadas, no sectarias. La escuela tendrá por lo menos una reunión anual del IEP que facilitará la evaluación de la colocación y los servicios para asegurar la implementación del IEP. El Contrato Maestro proporcionado por el SELPA contiene un lenguaje que requiere la presentación de informes de la escuela privada, no sectaria certificada con respecto al progreso del IEP con la frecuencia requerida por el Distrito. En cada reunión anual del IEP, que incluirá un representante del SELPA, la escuela privada, no sectaria certificada proporcionará documentación sobre el progreso del estudiante hacia las metas y objetivos anuales. Los datos anuales proporcionados por las escuelas privadas, no sectarias certificadas serán auténticas mediciones basadas en el plan de estudios, de acuerdo con los estándares de nivel de grado adoptadas por el estado.

El contrato del SELPA con una escuela privada y no sectaria evaluará la colocación de su(s) estudiante(s) en dichas escuelas anualmente como lo requiere el CDE y como parte de la revisión anual del IEP. El SELPA revisará en colaboración con la escuela privada y no sectaria las evaluaciones realizadas por la escuela para asegurar que fueron apropiadas y válidas para medir el progreso del estudiante. El SELPA puede optar por administrar evaluaciones adicionales según sea necesario, con el consentimiento de los padres, para determinar si el estudiante está logrando un progreso educativo adecuado.

10. Para los planes locales multi-LEA, especificar:

- a. Las responsabilidades de cada consejo de administración de los COE y LEA participantes en el proceso de elaboración de políticas:

No Aplica – El SELPA del Distrito Escolar Unificado de Long Beach es SELPA de un solo distrito.

- b. Las responsabilidades de los superintendentes de cada LEA y COE participantes en la implementación del plan local:

No Aplica – El SELPA del Distrito Escolar Unificado de Long Beach es SELPA de un solo distrito.

- c. Las responsabilidades de cada LEA y COE para coordinar la administración del plan local:

No Aplica – El SELPA del Distrito Escolar Unificado de Long Beach es SELPA de un solo distrito.

11. Identificar las funciones respectivas de la RLA/AU, el administrador del SELPA y las LEAs individuales asociadas al SELPA en relación con:

a. La contratación, supervisión, evaluación y disciplina del administrador del SELPA y del personal empleado por AU en apoyo del plan local:

El LBUSD es un SELPA de un solo distrito.

- Superintendente: Participa en el proceso de selección del Director de SELPA/Educación Especial y hace recomendaciones de contratación a la Junta Directiva
- Superintendente Asistente, Oficina de Servicios de Apoyo Escolar: Mantiene la autoridad de supervisión sobre el Director de SELPA/Educación Especial, los Administradores del Programa y los Administradores
- Director, SELPA/Educación Especial: Supervisa los servicios y el personal de Educación Especial que incluye a los administradores del programa, administradores, psicólogos, otros especialistas de Educación Especial y personal docente, personal de secretaría y personas contratadas para prestar servicios especializados. El Director asiste en el reclutamiento, selección y recomendación de contratación del personal de Educación Especial. El Director asignará, supervisará y evaluará al personal de Educación Especial, según sea necesario.
- Administradores del Programa: Apoyar a los administradores y a los directores de las escuelas en las evaluaciones de los maestros de educación especial y ayuda a seleccionar y recomendar la contratación de personal de educación especial. Participa en la evaluación del personal de Educación Especial, desarrolla planes de mejora, memos de preocupación y cartas de reprimenda cuando es necesario. Proporciona apoyo directo al programa de instrucción.
- Administradores: Apoyar a los directores de las escuelas en las evaluaciones de los maestros de educación especial y ayuda a seleccionar y recomendar la contratación de personal de educación especial. Participa en la evaluación del personal de Educación Especial, desarrolla planes de mejora, memos de preocupación y cartas de reprimenda cuando es necesario. Proporciona apoyo directo al programa de instrucción.

- b. El método local utilizado para distribuir los fondos federales y estatales a la RLA/AU del SELPA y a las LEAs dentro del SELPA:

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS FEDERALES Y ESTATALES

Todos los fondos federales y estatales para la Educación Especial se asignarán al Distrito para su distribución de acuerdo con un Plan de Asignación de Fondos para la Educación Especial aprobado. Cualquier cambio en la asignación de los fondos federales y estatales de Educación Especial será realizado por el Distrito.

Responsabilidades para la distribución de los fondos federales y estatales

La junta directiva del Distrito Escolar Unificado de Long Beach está de acuerdo en que a los estudiantes con discapacidades se les proporcionarán los servicios de Educación Especial adecuados. El Distrito será responsable de la distribución de los fondos de acuerdo con un Plan Presupuestario de Educación Especial aprobado. El Director del SELPA es responsable de asegurar que los fondos se distribuyan de acuerdo con el Plan Presupuestario.

Monitoreo del uso de los fondos de Educación Especial:

El Director del SELPA es responsable de monitorear anualmente el uso apropiado de todos los fondos asignados para los programas de Educación Especial. La determinación final y la acción con respecto al uso apropiado de los fondos de Educación Especial se hará a través del proceso del Plan Presupuestario Anual.

Los fondos asignados para los programas de Educación Especial se utilizarán para los servicios a los estudiantes con discapacidades. Los fondos federales de la Parte B de la ley IDEA pueden utilizarse para las siguientes actividades:

- Para los costos de la Educación Especial y los servicios relacionados y las ayudas y servicios suplementarios proporcionados en una clase de educación general u otro entorno relacionado con la educación a un niño con una discapacidad de acuerdo con el IEP para el niño, incluso si uno o más niños sin discapacidades se benefician de estos servicios
- Desarrollar y aplicar un sistema de servicios totalmente integrado y coordinado

Preparación del programa e informes fiscales:

La División de Educación Especial y en coordinación con la Oficina de Negocios, serán responsables de preparar todos los informes programáticos y fiscales requeridos del SELPA por el estado.

Se deberá llevar a cabo una reunión pública anualmente para proporcionar a los miembros del público la oportunidad de revisar el Plan Presupuestario Anual y el Plan de Servicios Anual y proporcionar retroalimentación de los informes. Hasta la aprobación por la Junta de Educación, esos documentos deberán ser enviados al Departamento de Educación de California.

c. La operación de los programas de educación especial: programas de educación:

El Superintendente Asistente, el Director de SELPA/Educación Especial y los Administradores deberán llevar a cabo una revisión continua de los programas de Educación Especial haciendo visitas periódicas a los planteles, llevando a cabo recorridos para revisar los expedientes, y obteniendo retroalimentación de los padres y del campo (a través de encuestas, entrenamiento y evaluaciones). El Director de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado de Long Beach y los Administradores de Educación Especial (SEAs) se reunirán regularmente para discutir los datos/observaciones e identificar las brechas o problemas relacionados con la evaluación, colocación y/o logros/progreso de los estudiantes. Utilizando esta información, el SELPA del Distrito Escolar Unificado de Long Beach planificará e implementará los cambios necesarios. Las revisiones fiscales se llevarán a cabo periódicamente. Además de la revisión continua de los programas, al recibir del CDE una Autoevaluación de Determinación de Cumplimiento u otra solicitud similar, el Director deberá planificar un comité para reunir datos y corregir los hallazgos de incumplimiento.

- d. Monitorear el uso adecuado de los fondos federales, estatales y locales asignados a los programas de educación especial:

Monitoreo del Uso de los Fondos de la Educación Especial

El Director del SELPA es responsable de monitorear anualmente el uso apropiado de todos los fondos asignados para los programas de educación especial. La determinación final y la acción con respecto al uso apropiado de los fondos de educación especial se hará a través del proceso del Plan Presupuestario Anual.

Los fondos asignados a los programas de educación especial se utilizarán para prestar servicios a los estudiantes con discapacidades. Los fondos federales de la Parte B de la ley IDEA pueden utilizarse para las siguientes actividades:

- Para los costos de la educación especial y los servicios relacionados y las ayudas y servicios suplementarios proporcionados en una clase de educación general u otro entorno relacionado con la educación a un niño con una discapacidad de acuerdo con el IEP para el niño, incluso si uno o más niños sin discapacidades se benefician de estos servicios
- Desarrollar y poner en práctica un sistema de servicios totalmente integrado

y coordinado Elaboración de informes programáticos y fiscales:

La División de Educación Especial, en coordinación con la Oficina Comercial, será responsable de preparar todos los informes programáticos y fiscales que el Estado exija al SELPA.

12. Describir cómo se distribuirán los equipos y servicios especializados dentro del SELPA de manera que se minimice la necesidad de atender a los estudiantes en sitios aislados y se maximicen las oportunidades de atender a los estudiantes en los entornos menos restrictivos:

El SELPA Unificado de Long Beach proporciona una serie completa de programas y servicios de educación especial, incluyendo programas de educación alterna y equipos y servicios especializados, a individuos con necesidades excepcionales para asegurar que esos estudiantes sean educados con sus compañeros típicos en la mayor medida posible. Las clases especiales diurnas pueden inscribir a un estudiante sólo cuando la naturaleza o la gravedad de la discapacidad es tal que la educación en las clases de educación general con el uso de ayudas y servicios suplementarios, incluidas las modificaciones del plan de estudios y el apoyo al comportamiento, no puede lograrse satisfactoriamente. Estos requisitos también se aplican a la escolarización separada o a otro tipo de alejamiento de los estudiantes del entorno educativo general. La financiación y la coordinación del uso y la distribución del equipo, los materiales y los servicios de baja incidencia de manera que se minimice el servicio a los estudiantes con necesidades excepcionales en lugares aislados y se maximice el servicio a esos estudiantes en el entorno menos restrictivo.

Los fondos de baja incidencia proporcionados por el Estado permiten la compra de libros, materiales y equipos especializados, que son necesarios debido al impacto educativo adverso de una discapacidad de baja incidencia en el acceso a la instrucción y el aprendizaje en el entorno menos restrictivo (LRE). La financiación de baja incidencia está destinada a complementar y no a suplantar otros fondos disponibles para libros y materiales.

"Discapacidad de baja incidencia" significa una condición discapacitante severa con una tasa de incidencia esperada de menos del uno (1) por ciento del total de la matrícula estatal en el jardín de infantes hasta el grado doce (12). A los efectos de esta definición, las condiciones de discapacidad severa son los impedimentos auditivos, los impedimentos visuales y los impedimentos ortopédicos severos, o cualquier combinación de los mismos.

El SELPA es responsable de asegurar que cada estudiante que ha sido identificado como un estudiante con una discapacidad de "baja incidencia", reciba el apoyo de instrucción requerido como se indica en el IEP. El Director de SELPA es responsable de asegurar que se cumplan todos los requisitos de elegibilidad antes de aprobar cualquier gasto de estos fondos.

SELPA

Año Fiscal

Políticas, Procedimientos y Programas

De acuerdo con las secciones EC 56122 y 56205(a), SELPA garantiza la conformidad con el Título 20 del *Código de los Estados Unidos* (USC) y de acuerdo con el Título 34 del *Código de Regulaciones Federales* (CFR) Sección 300.201 y tiene en vigor políticas, procedimientos y programas. Para cada una de las siguientes 23 áreas, identifique si cada una de las siguientes disposiciones de la ley se adoptan o no como se indica. Si la política no se adopta como se indica, describa brevemente la política del SELPA para el área en cuestión. En todos los casos, proporcione los números de las políticas y procedimientos de SELPA; el título del documento; y la ubicación física donde se puede encontrar la política.

1. Educación Pública Apropriada y Gratuita: 20 USC Sección 1412(a)(1)

Política/Num Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será la política de esta LEA que una educación pública apropiada y gratuita esté disponible para todos los niños con discapacidades que residen en la LEA entre las edades de 3 y 21 años, inclusive, incluyendo los niños con discapacidades que han sido suspendidos o expulsados de la escuela." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

2. Oportunidad Educativa Completa: 20 USC Sección 1412(a)(2)

Política/Num Procedimiento:

Sección B: Gobernanza y Administración

SELPA

Año Fiscal

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será la política de esta LEA que todos los niños con discapacidades tengan acceso a los programas educativos, programas no académicos y servicios disponibles para los niños sin discapacidades". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

3. Child Find: 20 USC Sección 1412(a)(3)

Política/Num Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será política de esta LEA que se identifique, localice y evalúe a todos los niños con discapacidades que residen en el Estado, incluidos los niños con discapacidades que no tienen hogar o están bajo la tutela del Estado y los niños con discapacidades que asisten a escuelas privadas, independientemente de la gravedad de sus discapacidades, que necesitan educación especial y servicios relacionados. Se ha desarrollado e implementado un método práctico para determinar qué niños con discapacidades están recibiendo actualmente la educación especial y los servicios relacionados necesarios". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

4. Programa Educativo Individualizado (IEP) y Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP): 20 USC Sección 1412(a)(4)

Política/Num Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será la política de este LEA que un IEP, o un IFSP que cumple con los requisitos de 20 USC Sección 1436 (d), es desarrollado, implementado, examinado y revisado para cada niño con una discapacidad que requiere educación especial y servicios relacionados de acuerdo con 20 USC Sección 1414 (d). Será la política de esta LEA que una de un IEP se llevará a cabo por lo menos una vez al año para revisar el progreso de un estudiante y hacer las revisiones apropiadas." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

SELPA

Año Fiscal

5. Entorno Menos Restringido: USC Sección 1412(a)(5)

Política/Num Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"La política de esta LEA será que, en la mayor medida posible, los niños con discapacidades, incluidos los niños que se encuentran en instituciones públicas o privadas u otros centros de atención, sean educados con niños no discapacitados. Las clases especiales, la escolarización separada u otro tipo de alejamiento de los niños con discapacidades del entorno educativo general, se produce sólo cuando la naturaleza o la gravedad de la discapacidad de un niño es tal que la educación en las clases regulares con el uso de ayudas y servicios suplementarios no puede lograrse satisfactoriamente." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

6. Garantías de Procedimiento: 20 USC Sección 1412(a)(6)

Política/Num Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será la política de esta LEA que los niños con discapacidades y sus padres deberán recibir todas las garantías de procedimiento de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

7. Evaluación: 20 USC Sección 1412(a)(7)

Política/Num Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será la política de esta LEA que una reevaluación de un niño con una discapacidad se llevará a cabo al menos una vez cada tres años o con mayor frecuencia, si es apropiado". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Sección B: Gobernanza y Administración

SELPA

Año Fiscal

Si No

8. Confidencialidad: 20 USC Sección 1412(a)(8)

Política/Num Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será la política de esta LEA que la confidencialidad de los datos de identificación personal, la información y los registros mantenidos por la LEA en relación con los niños con discapacidades y sus padres y familias serán protegidos de conformidad con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia, los programas no académicos y los servicios disponibles para los niños sin discapacidades." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

9. Transición de la Parte C a la Parte B: 20 USC Sección 1412(a)(9)

Política/Num Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será la política de esta LEA que los niños que participan en programas de intervención temprana bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), Parte C, y que participarán en programas preescolares, experimenten una transición suave y efectiva a los programas preescolares de una manera consistente con el 20 USC Sección 1437(a)(9). El proceso de transición deberá comenzar antes del tercer cumpleaños del niño" La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

10. Escuelas Privadas: 20 USC Sección 1412(a)(10)

Política/Num Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será la política de esta LEA asegurar que los niños con discapacidades inscritos voluntariamente por sus padres en escuelas privadas reciban una educación especial apropiada y servicios relacionados de acuerdo con

Sección B: Gobernanza y Administración

SELPA

Año Fiscal

procedimientos coordinados por la LEA. La cantidad proporcional de fondos federales se asignará con el fin de proporcionar servicios de educación especial a los niños con discapacidades inscritos voluntariamente en la escuela privada por sus padres". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

11. Garantías de Cumplimiento Local: 20 USC Sección 1412(a)(11)

Política/Num Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será la política de esta LEA que el plan local será adoptado por la(s) junta(s) local(es) apropiada(s) (distrito/condado) y es la base para la operación y administración de los programas de educación especial, y que la(s) agencia(s) aquí representada(s) cumplirá(n) con todos los requisitos aplicables de las leyes y regulaciones estatales y federales, incluyendo el cumplimiento de la IDEA; la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, la Sección 504 de la Ley Pública; y las disposiciones de la EC de California, Parte 30". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

12. Inter agencias: 20 USC Sección 1412(a)(12)

Política/Num Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será la política de esta LEA que los acuerdos interagencias u otros mecanismos para la coordinación interagencias estén en efecto para asegurar que los servicios requeridos para una educación pública apropiada y gratuita sean provistos, incluyendo la continuación de los servicios durante un proceso de resolución de disputas interagencias." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

13. Gobernanza: 20 USC Sección 1412(a)(13)

Política/Num Procedimiento:

Título del Documento:

Sección B: Gobernanza y Administración

SELPA

Año Fiscal

Ubicación del Documento:

"Será la política de esta LEA apoyar y cumplir con las disposiciones de los cuerpos gubernamentales y cualquier apoyo administrativo necesario para implementar el plan local. La determinación final de que una LEA no es elegible para recibir asistencia bajo esta parte no se hará sin antes dar a esa LEA un aviso razonable y la oportunidad de una audiencia a través de la Agencia de Educación del Estado." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

14. Cualificaciones del Personal

Política/Num Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será la política de esta LEA asegurar que el personal que proporcione servicios relacionados con la educación especial esté apropiada y adecuadamente preparado y capacitado, y que dicho personal tenga el conocimiento del contenido y las habilidades para servir a los niños con discapacidades. Esta política no se interpretará como la creación de un derecho de acción en nombre de un estudiante individual por el hecho de que un personal particular de la LEA no esté altamente cualificado o para evitar que un padre presente una queja estatal ante el Departamento de Educación de California (CDE) sobre las cualificaciones del personal." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

15. Metas e Indicadores de Rendimiento: 20 USC Sección 1412(a)(15)

Política/Num Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será la política de esta LEA cumplir con los requisitos de las metas e indicadores de rendimiento desarrollados por el CDE y proporcionar datos según lo requerido por el CDE". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

16. Participación en Evaluaciones: 20 USC Sección 1412(a)(16)

Política/Num Procedimiento:

Section B: Governance and Administration

SELPA

Fiscal Year

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será política de esta LEA que todos los estudiantes con discapacidades participen en los programas de evaluación estatales y del distrito descritos en el 20 USC Subsección 6311. El comité IEP determina cómo un estudiante tendrá acceso a las evaluaciones con o sin adaptaciones, o tendrá acceso a evaluaciones alternas cuando sea necesario y como se indica en sus respectivos Reps." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

17. Suplemento de Fondos Estatales, Locales y Federales: 20 USC Sección 1412(a)(17)

Política/Num Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será la política de esta LEA proporcionar garantías de que los fondos recibidos de la Parte B de la IDEA se gastarán de acuerdo con las disposiciones aplicables de la IDEA, y se utilizarán para complementar y no para suplantar los fondos estatales, locales y otros fondos federales". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

18. Mantenimiento del Esfuerzo: 20 USC Sección 1412(a)(18)

Política/Num Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será la política de esta LEA que los fondos federales no se utilizarán para reducir el nivel de los fondos locales y/o el nivel combinado de los fondos locales y estatales gastados para la educación de los niños con discapacidades, salvo lo dispuesto en las leyes y regulaciones federales." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

19. Participación del Público: 20 USC Sección 1412(a)(19)

Política/Num Procedimiento:

Section B: Governance and Administration

SELPA

Fiscal Year

Título de la Política/Procedimiento:

Ubicación del Documento:

"Será la política de esta LEA que las audiencias públicas, la notificación adecuada de las audiencias, y una oportunidad para los comentarios están disponibles para el público en general, incluidas las personas con discapacidad y los padres de los niños con discapacidad, y se llevan a cabo antes de la adopción de cualquier política y / o regulaciones necesarias para cumplir con la Parte B de la IDEA ". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

20. Suspensión y Expulsión: 20 USC Sección 1412(a)(22)

Política/Num Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"La LEA asegura que los datos sobre las tasas de suspensión y expulsión se proporcionarán de la manera prescrita por el CDE. Cuando lo indique el análisis de datos, la LEA asegura además que se revisarán las políticas, los procedimientos y las prácticas relacionadas con el desarrollo y la implementación de los IEP". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

21. Acceso a Materiales Didácticos: 20 USC Sección 1412(a)(23)

Política/Num Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será la política de esta LEA proporcionar materiales didácticos a los estudiantes ciegos u otros estudiantes con discapacidades de imprenta de manera oportuna de acuerdo con el Estándar Nacional de Accesibilidad de Materiales de Instrucción adoptado por el estado". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

22. Sobre identificación y Desproporcionalidad: 20 USC Sección 1412(a)(24)

Política/Num Procedimiento:

Sección B: Gobernanza y Administración

SELPA

Año Fiscal

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será la política de esta LEA prevenir la sobreidentificación inapropiada o la representación desproporcionada por raza y etnia de los niños como niños con discapacidades". La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

23. Prohibición de la Medicina Obligatoria: 20 USC Sección 1412(a)(25)

Política/Num Procedimiento:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

"Será la política de esta LEA prohibir que el personal de la escuela requiera que un estudiante obtenga una receta para una sustancia cubierta por la Ley de Sustancias Controladas como condición para asistir a la escuela o recibir una evaluación y/o servicios de educación especial." La política es adoptada por el SELPA como se indica:

Si No

Administración de Operaciones y Servicios Regionalizados

De acuerdo con las secciones 56195.7(c), 56205(a)(12)(B), 56368 y 56836.23 del EC, describir la operación regionalizada y las funciones de servicio. Las descripciones deben incluir una explicación del apoyo didáctico directo proporcionado por los especialistas del programa; y las funciones respectivas del RLA/ AU, el administrador del SELPA y las LEA individuales asociadas con el SELPA. La información proporcionada debe incluir el número de referencia, el título del documento y la ubicación (por ejemplo, la oficina del SELPA) para cada función:

1. Coordinación del SELPA y la implementación del plan local:

Núm de Referencia:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

Sección B: Gobernanza y Administración

SELPA

Año Fiscal

Descripción:

Asistente. El Director de SELPA, en coordinación con la oficina fiscal, desarrolla el presupuesto anual y el plan de servicios, asigna los recursos, supervisa el uso de los fondos estatales, federales y locales para los programas de educación especial; sirve de enlace con las agencias públicas y privadas, sirve de enlace con el Comité Asesor de la Comunidad, monitorea el cumplimiento de las leyes estatales y federales. El Director de Educación Especial y los Administradores de Educación Especial se aseguran de que el plan local se lleve a cabo a nivel del distrito y del centro apoyando a los estudiantes con discapacidades.

2. Sistema Coordinado de Identificación y Evaluación:

Núm de Referencia:

Política de la Junta 6153.1 y Sección B del Manual de Prácticas y Procedimientos Recomendados

Título del Documento:

Manual de Prácticas y Procedimientos Recomendados del LBUSD

Ubicación del Documento:

OFICINA DE SELPA Y SITIO WEB DEL DISTRITO

Descripción:

CHILD FIND 20 USC § 1412 (a) (3) Será la política de la LEA que todos los niños con discapacidades que residen en el Estado, incluidos los niños con discapacidades que no tienen hogar o están bajo la tutela del Estado y los niños que asisten a escuelas privadas, independientemente de la gravedad de sus discapacidades, y que necesitan educación especial y servicios relacionados sean identificados, localizados y evaluados, se desarrolle e implemente un método práctico para determinar qué estudiantes con discapacidades están recibiendo actualmente la educación especial necesaria y los servicios relacionados.

3. Sistema Coordinado de Salvaguardias Procesales:

Núm de Referencia:

Política de la Junta 6159.1 y Sección L-7 del Manual de Prácticas y Procedimientos Recomendados

Título del Documento:

Manual de Prácticas y Procedimientos Recomendados del LBUSD

Ubicación del Documento:

OFICINA DE SELPA Y SITIO WEB DEL DISTRITO

Descripción:

GARANTÍAS DE PROCEDIMIENTO 20 USC§ 1412 (a) (6) Será la política de este LEA que los niños con discapacidades y sus padres serán proporcionados con garantías, a lo largo de la identificación, la evaluación, el proceso de colocación, y la provisión de una educación pública gratuita y apropiada para el niño EC 56205(b)(5). Las garantías de procedimiento se proporcionan en cada reunión del IEP, con cualquier queja, notificación de la reunión y PWN. Por favor refiérase a la Sección L - 7 del Manual de Prácticas y Procedimientos Recomendados del LBUSD para la descripción completa del

Sección B: Gobernanza y Administración

SELPA

Año Fiscal

4. Sistema coordinado de desarrollo del personal y educación de los padres y tutores:

Núm de Referencia:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

Descripción:

5. Sistema coordinado de desarrollo curricular y alineación con el plan de estudios básico:

Núm de Referencia:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

Descripción:

6. Sistema coordinado de revisión del programa interno, evaluación de la eficacia del plan local y aplicación del sistema de responsabilidad del plan local:

Núm de Referencia:

Título del Documento:

Sección B: Gobernanza y Administración

SELPA

Año Fiscal

Ubicación del Documento:

Descripción:

7. Sistema coordinado de recopilación y gestión de información:

Núm de Referencia:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

Descripción:

8. Coordinación de los acuerdos inter agencias:

Núm de Referencia:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

Descripción:

9. Coordinación de los servicios a instalaciones médicas:

Section B: Governance and Administration

SELPA

Fiscal Year

Núm de Referencia:	<input type="text" value="Política de la Junta 6183 y Plan Local General SELPA Req. B-2 Y B-3"/>
Título del Documento:	<input type="text" value="Plan Local"/>
Ubicación del Documento:	<input type="text" value="OFICINA DE SELPA Y SITIO WEB DEL DISTRITO"/>
Descripción:	<input type="text" value="Por favor remítase a los Requisitos Generales del Plan Local SELPA B-2 y B-3 que indican que el administrador, el SELPA y el Director de Educación Especial deberán coordinar los servicios a las instalaciones médicas. Por favor, también vea la Política 6183 de la Junta, que describe la prestación de servicios a los estudiantes en los entornos domiciliarios y hospitalarios."/>

10. Coordinación de los servicios a las instituciones infantiles autorizadas y a los hogares de acogida:

Núm de Referencia:	<input type="text" value="Section K-1 of Recommended Practice & Procedure Manual"/>
Título del Documento:	<input type="text" value="LBUSD Recommended Practice and Procedure Manual"/>
Ubicación del Documento:	<input type="text" value="SELPA OFFICE AND DISTRICT WEBSITE"/>
Descripción:	<input type="text" value="Por favor, remítase a la sección K-1 del Manual de Prácticas y Procedimientos Recomendados del LBUSD, que describe la prestación de servicios a instituciones infantiles autorizadas y hogares de acogida. Vea también los Requisitos Generales del Plan Local del SELPA B-2 y B-3, que indican que el Administrador, el SELPA y el Director de Educación Especial deberán implementar el Plan Local coordinando los servicios a las instituciones infantiles autorizadas y a los hogares de familia de acogida."/>

11. Preparación y transmisión de los informes requeridos del área del plan local de educación especial:

Núm de Referencia:	<input type="text" value="Plan Local General SELPA Req. B-2, B-3 y B-11"/>
Título del Documento:	<input type="text" value="Plan Local"/>
Ubicación del Documento:	<input type="text" value="OFICINA DE SELPA Y SITIO WEB DEL DISTRITO"/>
Descripción:	<input type="text" value="Por favor remítase a los Requisitos Generales del Plan Local SELPA B-2 , B-3 y B-11 que establecen varias actividades y responsabilidades de recopilación de información, gestión y presentación de informes."/>

12. Apoyo fiscal y logístico del CAC:

Núm de Referencia:	<input type="text" value="Sección A-5 y Plan Local General SELPA Req. B-2 Y B-3"/>
--------------------	--

Sección B: Gobernanza y Administración

SELPA

Año Fiscal

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

Descripción:

13. Coordinación de los servicios de transporte para personas con necesidades excepcionales:

Núm de Referencia:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

Descripción:

14. Coordinación de los servicios de carrera y formación vocacional y de transición:

Núm de Referencia:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

Sección B: Gobernanza y Administración

SELPA Distrito Escolar Unificado de Long Beach

Año Fiscal 2021-22

Descripción:

Por favor remítase a la Sección O-1 y O-2 del Manual de Prácticas y Procedimientos Recomendados del LBUSD que describe la coordinación de la carrera y la educación vocacional y los servicios de transición. Ver también el Requisito B-3 del Plan Local General SELPA que identifica los servicios y operaciones regionales coordinadas.

15. Garantizar la plena oportunidad educativa:

Núm de Referencia:

Sección P del Manual de Prácticas y Procedimientos Recomendados

Título del Documento:

Manual de Prácticas y Procedimientos Recomendados del LBUSD

Ubicación del Documento:

OFICINA DE SELPA Y SITIO WEB DEL DISTRITO

Descripción:

Será la política de esta LEA que todos los niños con discapacidades tengan acceso a los programas educativos, programas no académicos y servicios disponibles para los niños sin discapacidades. Véase también la Sección B-3 de los Requisitos Generales del Plan Local de SELPA que describe la garantía de una plena oportunidad educativa.

16. Administración fiscal y la asignación de fondos estatales y federales de acuerdo con la Sección 56836.01 del EC - La responsabilidad del Administrador de SELPA para la administración fiscal del plan de presupuesto anual; la asignación de fondos estatales y federales; y la presentación de informes y la contabilidad de la financiación de la educación especial.

Núm de Referencia:

Plan Local Gen SELPA Req. B-2, B-3, B-12

Título del Documento:

Plan Local

Ubicación del Documento:

OFICINA DE SELPA Y SITIO WEB DEL DISTRITO

Descripción:

El LBUSD se asegurará de que los fondos de la Parte B se gasten de acuerdo con las leyes federales y estatales; se utilizarán para complementar los fondos estatales, locales y otros fondos federales y no para suplantar esos fondos; y no se utilizarán para reducir el nivel de los fondos locales y/o el nivel combinado de los fondos locales y estatales gastados para la educación de los niños con discapacidades, excepto según lo dispuesto por las leyes y regulaciones federales. Esta información se incluirá en el Plan Presupuestario Anual. La Junta de Educación, el Superintendente, el Superintendente Asistente, el Director de SELPA/Educación Especial aprueban todos los gastos de los fondos utilizados por la Educación Especial.

17. Apoyo directo al programa de instrucción que puede ser proporcionado por especialistas del programa de acuerdo con la Sección 56368 EC:

Núm de Referencia:

Plan Local General SELPA Req. B-2, B-11

Sección B: Gobernanza y Administración

SELPA

Año Fiscal

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

Descripción:

Servicios del Área del Plan Local de Educación Especial

1. Una descripción de los programas de educación especial para la primera infancia desde el nacimiento hasta los cinco años de edad:

Núm de Referencia:

Sección E 1- E-3

Título del Documento:

Manual de Prácticas y Procedimientos Recomendados del LBUSD

Ubicación del Documento:

OFICINA DE SELPA Y SITIO WEB DEL DISTRITO

Por favor, consulte la Sección E1-E3 del Manual de Prácticas y Procedimientos Recomendados del LBUSD, que describe los Programas de la Primera Infancia en el Distrito. El LBUSD proporciona servicios de la Parte C únicamente a los estudiantes con bajo nivel de inclusión, mientras que el Centro Regional Harbor, en coordinación con el LBUSD, proporciona servicios de la Parte C a los estudiantes de la primera infancia que no sean los identificados únicamente con bajo nivel de inclusión. El SELPA del Distrito Escolar Unificado de Long Beach tendrá acuerdos inter agenciales para proporcionar servicios a los niños elegibles.

Los servicios de la Parte C incluyen tanto servicios basados en el aula como en el hogar en entornos naturales e incluyen Servicios Integrales de Intervención Temprana.

Early Start

El LBUSD atiende a niños desde el nacimiento hasta los tres (3) años de edad, con discapacidades de baja incidencia. Según la sección 56026.5 las discapacidades de baja incidencia "significa una condición de discapacidad severa con una tasa de incidencia esperada de menos del uno por ciento del total de la matrícula estatal en el kínder hasta el grado 12". Esta categoría abarca la discapacidad visual, la discapacidad auditiva y la discapacidad ortopédica grave, o cualquier combinación de ellas.

Los servicios de Early Start serán proporcionados por un equipo multidisciplinar, a los infantes y sus familias, de acuerdo con el Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP) de los infantes. El IFSP se lleva a cabo en un plazo de 45 días naturales desde el momento de la remisión.

De acuerdo con la Sección 52107(g) del Código de Reglamentos de California, Título 17, División 2, Artículo 2, se puede crear un IFSP provisional para un infante o niño pequeño que "se ha determinado que es elegible cuando las circunstancias excepcionales impiden la finalización de la evaluación dentro de los 45 días.

Descripción:

El IFSP se revisará cada seis meses, o antes si es necesario o lo solicitan los padres.

El SELPA hará que las familias, las escuelas y las agencias conozcan los servicios de educación especial disponibles y los criterios de elegibilidad (Child Find). La información de Child Find puede ser difundida a través de cartas, folletos del programa enviados por correo electrónico, presentaciones y talleres.

Colaboración Inter agencias: El SELPA remitirá al Centro Regional Harbor a los infantes que demuestren un desarrollo cognitivo, comunicativo, socio-emocional y/o de adaptación significativo. El SELPA colaborará estrechamente con los Servicios Infantiles de California (CCS) para satisfacer las necesidades de terapia ocupacional y terapia física médicamente necesarias de los infantes.

Parte C, Transición al Preescolar

El Distrito debe asegurar una transición suave al programa preescolar del distrito para los infantes que siguen siendo elegibles para los servicios de educación especial,

La Junta del LBUSD reconoce que las experiencias preescolares de alta calidad para los niños con necesidades especiales de 3 a 4 años de edad les ayudan a desarrollar los conocimientos, las habilidades y los atributos necesarios para tener éxito en la escuela y proporcionan una transición suave hacia el programa de educación primaria. Tales programas deben proporcionar actividades apropiadas para el desarrollo en un entorno seguro, bien supervisado y cognitivamente rico.

Será la política del Distrito Escolar Unificado de Long Beach (LBUSD) SELPA que los niños que participan en Programas de Intervención Temprana (IDEA, Parte C) y que participarán en programas preescolares (IDEA, Parte B) experimenten una transición suave y efectiva entre estos programas.

Cuando sea elegible bajo la Parte B, un IEP deberá ser escrito e implementado antes del tercer cumpleaños del niño.

El LBUSD debe asegurar una transición fluida a los programas preescolares del Distrito para los niños que se determine que son elegibles bajo la parte B.

2. Una descripción del método por el cual los miembros del público, incluyendo a los padres o tutores de individuos con necesidades excepcionales que están recibiendo servicios bajo el plan local, pueden dirigir preguntas o preocupaciones al cuerpo gubernamental del SELPA o al administrador individual:

Núm de Referencia:	Política de la Junta 6159.1 y Plan Local B-7
Título del Documento:	SITIO WEB DEL LBUSD
Ubicación del Documento:	https://www.lbschools.net
Descripción:	<p>Los miembros del público, incluidos los padres o tutores de estudiantes con necesidades excepcionales, pueden dirigir sus preguntas o inquietudes a la Junta Directiva en las reuniones regulares de la Junta o en las reuniones del CAC. El Distrito/SELPA celebrará al menos 8 reuniones al año de acuerdo con los requisitos de la Ley Brown para recibir y tomar medidas sobre información o asuntos relacionados con la Educación Especial y la administración del SELPA. Además, pueden dirigir sus preguntas o inquietudes al administrador del SELPA por teléfono, por carta o programando una cita. Los miembros de la comunidad tienen la oportunidad de participar antes de la adopción de políticas y procedimientos dentro del Distrito y a nivel del SELPA.</p>

3. Una descripción de un proceso de resolución de conflictos, incluyendo la mediación y el arbitraje final y vinculante para resolver las disputas sobre la distribución de la financiación, la responsabilidad de la prestación de servicios, y las otras actividades de gobernanza especificadas en el plan local:

Núm de Referencia:	Plan Local B-3; 11b; 11d; 12
Título del Documento:	Plan Local
Ubicación del Documento:	OFICINA DE SELPA Y SITIO WEB DEL DISTRITO
Descripción:	<p>Debido a que el SELPA del Distrito Escolar Unificado de Long Beach es un SELPA de un solo distrito, no es necesario un proceso de resolución de disputas relacionado con la distribución de fondos. Este proceso de resolución de disputas es necesario para una SELPA multidistrital. Por lo tanto, esta pregunta no es aplicable al SELPA del Distrito Escolar Unificado de Long Beach.</p>

4. Una descripción del proceso que se utiliza para garantizar que un estudiante sea remitido para recibir instrucción y servicios de educación especial sólo después de que se hayan considerado y, en su caso, utilizado los recursos del programa de educación regular:

Sección B: Gobernanza y Administración

SELPA Distrito Escolar Unificado de Long Beach

Año Fiscal 2021-22

Núm de Referencia:	Sección B y C del Manual de Prácticas y Procedimientos Recomendados
Título del Documento:	Manual de Prácticas y Procedimientos Recomendados del LBUSD
Ubicación del Documento:	OFICINA DE SELPA Y SITIO WEB DEL DISTRITO
Descripción:	Por favor, remítase a la Sección B y C del Manual de Prácticas y Procedimientos Recomendados del LBUSD, que describe el proceso que se utiliza para asegurar que un estudiante sea referido para instrucción y servicios de educación especial sólo después de que los recursos del programa de educación regular hayan sido considerados y, si es apropiado, utilizados.

5. Una descripción del proceso que se utiliza para supervisar y evaluar las colocaciones en escuelas privadas no sectarias y el método para garantizar que se cumplen todos los requisitos del programa educativo individualizado de cada estudiante. La descripción incluirá un método para evaluar si el estudiante está realizando un progreso educativo adecuado:

Núm de Referencia:	Sección Q del Manual de Prácticas y Procedimientos Recomendados
Título del Documento:	Manual de Prácticas y Procedimientos Recomendados del LBUSD
Ubicación del Documento:	OFICINA DE SELPA Y SITIO WEB DEL DISTRITO
Descripción:	El SELPA del Distrito Escolar Unificado de Long Beach colaborará con las autoridades educativas locales para proporcionar la educación especial requerida y los servicios relacionados a todos los estudiantes elegibles, colocados en escuelas privadas contratadas. Consulte la Sección Q del Manual de Prácticas y Procedimientos Recomendados del LBUSD, que describe los servicios de las agencias privadas no sectarias. Vea también los Requisitos Generales del Plan Local SELPA B-2 y B-9 que describen las responsabilidades para efectuar y monitorear las colocaciones en una NPS, incluyendo un mínimo de una visita anual a cada NPS.

6. Una descripción del proceso por el cual el SELPA cumplirá con las obligaciones de proporcionar educación pública gratuita y apropiada (FAPE) a un estudiante de 18 a 21 años (o de 22 años bajo las circunstancias descritas en el EC 56026(c)(4)) que ha sido encarcelado en una cárcel del condado y sigue siendo elegible para los servicios de educación especial:

La obligación de poner a disposición la FAPE se extiende a los adultos de 18 a 21 años de edad que se encuentran en la cárcel del condado y que, por lo demás, son elegibles: (a) hayan sido identificados como niños con discapacidad y hayan recibido servicios de acuerdo con un IEP, pero hayan dejado la escuela antes de su encarcelamiento; o (b) no hayan tenido un IEP en su último entorno educativo, pero hayan sido realmente identificados como niños con discapacidad.
(Sección 56040 EC)

Sección B: Gobernanza y Administración

SELPA

Año Fiscal

Es responsabilidad del distrito de residencia (DOR) proporcionar servicios de educación especial y servicios relacionados a un estudiante adulto en la cárcel del condado que sigue siendo elegible para estos servicios y desea recibirlos. El DOR es el distrito en el que residían los padres del estudiante cuando éste cumplió los 18 años, a menos y hasta que los padres se trasladen a un nuevo DOR. En el caso de los estudiantes bajo tutela, el DOR se basa en la residencia del tutor. (Sección 56041 *EC*)

Núm de Referencia:

Título del Documento:

Ubicación del Documento:

Descripción: